



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°167-2024-MDH/A

Huarmaca, 25 de abril de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA:**

### **VISTO:**

El Informe N°233-2023-MDH/UGRD, de fecha 12 de setiembre de 2023, suscrito por el Jefe de la unidad de Gestión de Riesgos y Desastres, Informe N°022-2023-MDH/GRD/CTLG, de fecha 26 de octubre de 2023, suscrito por el Ing. Leoncio Galvani Carrasco Tineo, Informe N° 685-2023-MDH-SG/JYCG, de fecha 06 de noviembre, emitido por el Gerencia de Secretaria General, Oficio N°39-2023-MDH-GAJ/DAVF, de fecha 28 de diciembre de 2023, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N°007-2024-MDH/UGRD, de fecha 29 de enero del 2024, suscrito por el Jefe de Unidad de Gestión de Riesgos y Desastres; Proveído N°011-2024-MDH-SG, de fecha 05 de febrero de 2024, suscrito por el Gerente de Secretaria General, Informe Legal N°149-2024-MDH/JMUN, de fecha 19 de abril de 2024, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, sobre el Reconocimiento de Brigadas de Defensa Civil, Proveído de Gerencia Municipal; y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe que: los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es parmente e integral, (...);

Que, el Artículo 7° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales pueden establecer también otros mecanismos de participación que aseguren una permanente comunicación entre la población y las autoridades municipales;

Que, el inciso 19 del artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que corresponde al Concejo Municipal: Aprobar la creación de las agencias municipales, en ese sentido si se tiene en cuenta que los gobiernos locales tienen la facultad para crear las agencias municipales, consecuentemente tienen la facultad para poder designar a los agentes municipales los mismos que representaran al alcalde de la municipalidad correspondiente en sus respectivas agencias municipales;

Que, mediante el D.S. N°110-2023-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño;

Que, según los daños generados por las lluvias intensas, se decretó el D.S. N°072-2023-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño. En el Art. 2.-Acciones a Ejecutar, acota que instituciones públicas y privadas ejecutarán las



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°167-2024-MDH/A

medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades;

Que, mediante el Informe N°022-2023-MDH/GRD/CTLG, de fecha 26 de octubre de 2023, suscrito por el Ing. Leoncio Galvani Carrasco Tineo, alcanza al Jefe de la unidad de Gestión de Riesgos y Desastres, la Conformación de Brigadas de Emergencia en el Distrito de Huarmaca, ante el peligro eminente por las lluvias intensas (2023-2024);

Que, mediante el Informe N°233-2023-MDH/UGRD, de fecha 12 de setiembre de 2023, suscrito por el Jefe de la unidad de Gestión de Riesgos y Desastres, donde solicita al Gerente Municipal la conformación de brigadas de emergencia;

Que, mediante el Informe N° 685-2023-MDH-SG/JYCG, de fecha 06 de noviembre, emitido por el Gerencia de Secretaria General, donde solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para opinión legal sobre la conformación de brigadas de emergencia;

Que, mediante el Oficio N°39-2023-MDH-GAJ/DAVF, de fecha 28 de diciembre de 2023, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, donde devuelve el expediente a Gerencia de Secretaria General, para que la Unidad de Gestión de Riesgos y Desastres emita un informe ampliatorio precisando de manera detallada los integrantes que conforman las brigadas;

Que, mediante el Informe N°007-2024-MDH/UGRD, de fecha 29 de enero del 2024, suscrito por el Jefe de Unidad de Gestión de Riesgos y Desastres, solicita Reconocimiento de Brigadas de Defensa Civil de los caseríos JAJAN, CRUZ DE CHALPON Y SAN ANTONIO DE CHUCUYUC con Resolución de Alcaldía;

Que, mediante el Proveído N°011-2024-MDH-SG, de fecha 05 de febrero de 2024, suscrito por el Gerente de Secretaria General, requiere a la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinión legal sobre la conformación de Brigadas de Emergencia de Defensa Civil de los caseríos CRUZ DE CHALPON, SAN ANTONIO DE CHUCUYUC Y JAJAN;

Que, mediante el Informe Legal N°149-2024-MDH/JMUN, de fecha 19 de abril de 2024, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, sobre el Reconocimiento de Brigadas de Defensa Civil, donde recomienda lo siguiente:

**4.3. RECONOCER** a la **Brigada de Defensa Civil** del Caserío **SAN ANTONIO DE CHUCUYUC**, Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Región Piura, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

BRIGADA DE DEFENSA CIVIL DEL CASERIO SAN ANTONIO DE CHUCUYUC		
N°	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
1	ANIBAL TINEO CUEVA	72507972
2	CATALINO CRUZ PARRA	33573076
3	LUIS ELI TINEO CRISANTO	47079585
4	HECTOR CRUZ PARRA	80477115
5	JEINER CUEVA TINEO	47196098
6	LILIANA CRUZ PARRA	43187630
7	KAREN ALEJANDRA CARPIO CUEVA	75542424

**4.4.** Se deberá de emitir el acto resolutivo correspondiente, conforme lo señalado en el presente Informe Legal.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°167-2024-MDH/A

Que, estando a lo expuesto y uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 20° Inc. 20° Inc.6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER** la conformación de la Brigada de Defensa Civil del caserío SAN ANTONIO DE CHUCUYUC, jurisdicción territorial del Distrito de Huarmaca de la Provincia de Huancabamba, Región Piura, conforme a la parte considerativa de la presente resolución y la misma que está integrada de la siguiente integrante:

BRIGADA DE DEFENSA CIVIL DEL CASERIO SAN ANTONIO DE CHUCUYUC		
N°	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
1	ANIBAL TINEO CUEVA	72507972
2	CATALINO CRUZ PARRA	33573076
3	LUIS ELI TINEO CRISANTO	47079585
4	HECTOR CRUZ PARRA	80477115
5	JEINER CUEVA TINEO	47196098
6	LILIANA CRUZ PARRA	43187630
7	KARIN ALEXANDRA CARPIO CUEVA	75542424

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Unidad de Gestión de Riesgos y Desastres la implementación y registro de la brigada del caserío de SAN ANTONIO DE CHUCUYUC, asimismo, su intervención en caso de emergencia y/o desastres.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a Gerencia Municipal, la Unidad de Riesgos y Desastres y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Unidad de Riesgos y Desastres en **NOTIFICAR** la presente Resolución, a la Brigada de Defensa Civil de la localidad reconocida en el artículo primero.

**ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC's, publicar la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: <https://www.munihuarmaca.gob.pe>, en cumplimiento de lo dispuesto en el TULO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

Lic. Vicente Tiquillahuanca Chuquipoma  
ALCALDE